

18968 REAL DECRETO 1706/2000, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Torcuato Gregorio Guijarro del Río.

Visto el expediente de indulto de don Torcuato Gregorio Guijarro del Río, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 18 de Barcelona, en sentencia de fecha 8 de junio de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico a la pena de tres meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hecho cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Torcuato Gregorio Guijarro del Río la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18969 REAL DECRETO 1707/2000, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Juan Ramón Marín Vera.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Marín Vera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 5 de abril de 1997, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de cinco meses de arresto mayor, un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 200.000 pesetas y un delito continuado de estafa, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan Ramón Marín Vera las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18970 REAL DECRETO 1708/2000, de 6 de octubre, por el que se indulta a don José Morales Molina.

Visto el expediente de indulto de don José Morales Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 1 de octubre de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Nacional, Sección Segunda de lo Penal, de fecha 10 de mayo de 1997, como autor de un delito contra la salud, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 100.000.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2000,

Vengo en indultar a don José Morales Molina la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18971 REAL DECRETO 1709/2000, de 6 de octubre, por el que se indulta a don José Romero Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don José Romero Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid, en sentencia de fecha 6 de abril de 1999, como autor de un delito de robo con violencia en las personas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2000,

Vengo en indultar a don José Romero Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18972 REAL DECRETO 1710/2000, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Israel Sánchez Toyos.

Visto el expediente de indulto de don Israel Sánchez Toyos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Israel Sánchez Toyos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por un arresto de dieciocho fines de semana, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

18973 REAL DECRETO 1711/2000, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Juan Carlos Velázquez Peña.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Velázquez Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Madrid, en sentencia de fecha 19 de febrero de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en grado de tentativa, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Velázquez Peña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA